

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 3 DE JUNIO DE 1968

Nº 16.125

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 305 de 9 de mayo de 1968, por el cual se nombra una Delegación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 210 de 7 de mayo de 1968, por el cual se eleva de categoría una Dirección.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato Nº 4 de 14 de febrero de 1967, celebrado entre la Nación y Rojando Arango U., en representación de Maquinaria e Ingeniería, S. A.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración

Resuelto Nº 306 de 14 de mayo de 1968, por el cual se designa un Representante.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 305

(DE 9 DE MAYO DE 1968)

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Asamblea Mundial de la Salud.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá como Estado miembro de la Organización Mundial de la Salud ha sido invitada a hacerse representar en la 21a. Asamblea Mundial de la Salud, que tendrá lugar en Ginebra, Suiza;

Que el Ministro de la Presidencia por nota Nº 89 M.P. de 6 de mayo de 1968, recomienda la designación de la Delegación de Panamá que asistirá al referido evento;

Que es facultad del Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias o Reuniones en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Su Excelencia el Arquitecto Luis D. Crespo C., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, Presidente de la Delegación de la República de Panamá a la 21a. Asamblea Mundial de la Salud que tendrá lugar en Ginebra, Suiza, del 6 al 26 de mayo de 1968, y a los señores Doctor Alberto E. Calvo S., Director General del Departamento de Salud Pública, Delegado con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario; Doctor Elías M. Córdova Jr., Delegado en Representación de la Caja de Seguro Social y el Licenciado Octavio Ferrer, Delegado en representación del Colegio de Farmacéuticos, con categoría de Consejero de Embajada respectivamente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace

constar que esta Delegación partirá de Panamá el 13 de mayo de 1968 y al Ministro Crespo se le reconocerán dietas del 13 al 28 de junio, ya que asistirá a las reuniones de la OIT a razón de setenta y cinco balboas diarios imputados a la Partida 12.1.01.003 del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública; al Doctor Calvo se le reconocerán dietas del 13 al 31 de mayo ya que tiene que atender las reuniones del Consejo Ejecutivo de la OMS a razón de cincuenta balboas diarios los cuales serán imputados a la Partida del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública 12.1.06.01.01.005. Los pasajes del Ministro Crespo y del Doctor Calvo serán pagados por la Organización Mundial de la Salud según consta en copia del cable adjunto. Los gastos del Dr. Córdova correrán por cuenta de la Caja de Seguro Social. Los gastos del Lic. Ferrer del 13 al 26 de mayo de 1968, correrán por cuenta de la Partida 12.1.06.22.602.04, correspondiente al Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de mayo del año de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
FERNANDO ELET A.

Ministerio de Educación

ELEVASE DE CATEGORIA UNA DIRECCION

DECRETO NUMERO 210

(DE 7 DE MAYO DE 1968)

por el cual se eleva a la 3ª categoría la Dirección de la Escuela "Medalla Milagrosa", Municipio de David, Provincia de Chiriquí.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que la Escuela "Medalla Milagrosa", Municipio de David, Provincia Escolar de Chiriquí tiene en la actualidad nueve (9) maestros de grado.

2. Que de acuerdo con disposiciones legales vigentes cuando una escuela primaria oficial tiene nueve (9) maestros de grado su dirección hay que elevarla a la tercera categoría,

RESUELVE:

Artículo único: Elévase a la 3ª categoría la Dirección de la escuela "Medalla Milagrosa", Municipio de David, Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 22-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Númerouelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días
del mes de mayo de mil novecientos sesenta y
ocho.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.**Ministerio de Obras Públicas****CONTRATO****CONTRATO NUMERO 4**

Entre los suscritos, a saber, Nicanor M. Villalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Rolando Arango U., portador de la cédula de identidad personal Nº 8-8-7226, en nombre y representación de Maquinaria e Ingeniería, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, cuya firma tiene Patente de Primera Clase Nº 9393 y el Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 48659 válido hasta el 30 de junio de 1967, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 24 de octubre de 1966, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación, para uso del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, cuatro (4) Aplanadoras, Modelo WN 102, fabricadas por Watanabe Machine Manufacturing Co. Ltd., en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones Técnicas preparadas al efecto, cuyos documentos van anexos a este contrato y pasan a formar parte integrante del mismo.

Segundo: El Contratista protegerá a la Nación, sus dependencias, oficinas, servidores y empleados de todo daño y perjuicio de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos que pudieran motivarse por el uso de inventos, aparatos o artículos patentados o no patentados que se utilizarán o manufacturarán en la ejecución de este contrato, incluyendo su uso por la Nación.

Tercero: Queda aceptado que el Contratista se compromete formalmente a completar las entregas de las Aplanadoras de que es materia este contrato, dentro de un período máximo de noventa (90) días calendarios, contados a partir de la

fecha del perfeccionamiento legal del presente documento; pero queda convenido que si al expirar el período máximo acordado el Contratista no ha completado las entregas, entonces se compromete a pagar la suma de treinta balboas (B/.30.00), por cada día calendario que transcurra sin haber completado las entregas a satisfacción del Departamento de CAM.

Cuarto: Queda convenido que el Contratista tendrá derecho a introducir al país libre de impuestos, el equipo descrito anteriormente y es aceptado igualmente que dicho equipo deberá venir consignado a nombre del Departamento de CAM del Ministerio de Obras Públicas, para ser entregado en el Almacén C. R. I. de la Cantera de Matías Hernández.

Quinto: Es convenido que cada unidad de equipo deberá ser fabricado de material nuevo de primera calidad y deberá estar garantizado contra mano de obra y método de producción de tipo inferior por un período de tiempo de tres (3) meses de uso efectivo. Las unidades que están defectuosas serán rechazadas y el Contratista corregirá cualquier deficiencia sin costo alguno para la Nación.

Sexto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única y total remuneración por el suministro de las cuatro (4) Aplanadoras, la suma total de treinta y seis mil ciento treinta y seis balboas (B/.36,136.00), o sea a razón de B/.9,034.00 cada una, baja imputación a la Partida 1700 (09.03.00.09.501) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Séptimo: Para responder de las obligaciones que el Contratista asume por medio de las estipulaciones de este contrato, deberá presentar al momento de ser firmado el mismo, una fianza de cumplimiento por el cincuenta por ciento (50%) de su valor. Dicha fianza de cumplimiento se mantendrá en vigor por el término de un (1) año después de completada la entrega, para responder de vicios redhibitorios.

Octavo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 3 de enero de 1967 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión, conforme lo dispone el artículo 69 del Código Fiscal. Requiere igualmente el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de enero de mil novecientos sesenta y siete.

Por La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,

Maquinaria e Ingeniería, S. A.,

Rolando Arango U.

Refrendo:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Panamá, 14 de febrero de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,
NICANOR M. VILLALAZ.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

DESIGNASE UN REPRESENTANTE

RESUELTO NUMERO 306

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 306.—Panamá, 14 de mayo de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
por instrucciones del Excelentísimo Señor Presidente de la República,
CONSIDERANDO:

Que en conmemoración del 150º Aniversario del Creador de las Cooperativas de Crédito, se celebrará un Seminario y Congreso de RAIFFACEN (Alemania) del 18 de mayo al 23 de junio de 1968;

Que por tal motivo se hace necesario nombrar un representante por Panamá y se ha escogido al Lic. Pedro Moreno Céspedes, para que lleve la representación oficial de este Ministerio a dicha reunión,

RESUELVE:

Designar al Lic. Pedro Moreno Céspedes, para que lleve la Representación Oficial del Ministerio como Delegado a la Conmemoración del 150º Aniversario del Creador de las Cooperativas de Crédito donde se celebrará un Seminario y Congreso del RAIFFACEN (Alemania) del 18 de mayo de 1968 al 23 de junio del mismo año.

Comunicar esta decisión al Ministerio de Relaciones Exteriores, a fin de que se extienda el Pasaporte Especial.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DEUDA PUBLICA

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS DEL ESTADO

En el Sorteo Nº 148 de Bonos del Estado efectuado el 22 de abril del corriente año, resultaron premiados los Bonos que a continuación se detallan. Estos Bonos deberán presentarse al Banco Nacional para su redención

el 19, o el 20 de mayo de 1968 según indique el Cupón respectivo y no devengarán intereses a partir de esa fecha:

Bonos Agrarios de la República, 4%, 1958-1978:
De B. 50.00 los Nos. 10, 119, 164, 185 .. B. 200.00
De B. 100.00 el No. 376 B. 100.00
Total B. 300.00

Bonos Construcciones Nacionales "C",

6%, 1958-1983:
De B. 50.00 los Nos. 99, 136 B. 100.00
De B. 100.00 los Nos. 127, 173, 189, 192, 265, 273 B. 600.00
De B. 500.00 los Nos. 52, 253, 270 B. 1,500.00
De B. 1,000.00 los Nos. 179, 228 B. 2,000.00
Total B. 4,200.00

Bonos Escuelas Públicas, 6%, 1958, 1974:

De B. 20.00 los Nos. 10, 25, 30, 35, 47, 58, 68, 97, 110, 113, 114, 127 B. 240.00
De B. 50.00 los Nos. 6, 38, 90, 147, 166 B. 250.00
De B. 100.00 los Nos. 39, 139, 161, 243, 293, 403, 481, 531 B. 800.00
De B. 500.00 los Nos. 92, 255, 508 B. 1,500.00
De B. 1,000.00 el No. 142 B. 1,000.00
De 5,000.00 los Nos. 8, 17, 25 B. 15,000.00
De B. 10,000.00 el Nº 27 B. 10,000.00
Total B. 28,790.00

Bonos Escuelas Públicas "B", 6%, 1959-1979:

De B. 50.00 los Nos. 2, 15, 27, 39, 48, 72 .. B. 300.00
De B. 100.00 los Nos. 22, 40, 50, 63, 103, 154, 157 B. 700.00
De B. 500.00 los Nos. 124, 186 B. 1,000.00
De B. 1,000.00 al Nº 4 B. 1,000.00
Total B. 3,000.00

Bonos Escuelas Públicas "C", 6%, 1961-1981:

De B. 100.00 los Nos. 46, 51, 54, 236, 265 .. B. 500.00
De B. 500.00 los Nos. 10, 90, 165 B. 1,500.00
De B. 1,000.00 los Nos. 123, 387, 429 B. 3,000.00
De B. 5,000.00 el Nº 19 B. 5,000.00
Total B. 10,000.00

Bonos Banco de Crédito Popular "A",

6% 1961-1981:
De B. 500.00 los Nos. 21, 41, 76, 84 B. 2,000.00
De B. 1,000.00 los Nos. 11, 158, 218 B. 3,000.00
De B. 5,000.00 el Nº 29 B. 5,000.00
Total B. 10,000.00

Bonos Salud Pública "A", 6%, 1963-1983:

De B. 500.00 los Nos. 1, 3, 5, 6, 7, 8, 10 .. B. 3,500.00
De B. 5,000.00 los Nos. 33, 50 B. 10,000.00
Total B. 13,500.00

Bonos Carretera Interamericana "C",

6%, 1967-1987:
De B. 1,000.00 los Nos. 1, 74, 87 B. 3,000.00
Bonos Establecimientos de Salud Pública "A",

6%, 1967-1987:
De B. 100.00 el Nº 17 B. 100.00

Bonos Carretera Puerto Armuelles, Progreso-Interamericana, 6% 1967-1987:

De B. 1,000.00 el Nº 53 B. 1,000.00
De B. 5,000.00 los Nos. 3, 6 B. 10,000.00
Total B. 11,000.00

Contralor General.

Panamá, 24 de abril de 1968.

HECTOR PINZON CASTILLERO

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Tomo 506, Folio 127, Asiento 109,884 de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Cicada Corporation, Inc.

Que al Tomo 618, Folio 199, Asiento 122.807 de la misma Sección de Personas Mercantil de este Registro Público, se encuentra inscrita el Acta de Disolución de dicha sociedad que en parte dice: "El Presidente de la sesión sometió la liquidación de la sociedad. Habiéndose realizado el objetivo de la sociedad y satisfecho a todos los acreedores de la sociedad, la sesión decidió por unanimidad formular una solicitud para la cancelación de la sociedad en el Registro de Comercio de Panamá".

Dicha Acta fue protocolizada por Escritura Pública Nº 1447 de 29 de abril de 1968, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Panamá, y la fecha de su inscripción es el 2 de mayo de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo las once de la mañana del día tres (3) de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director General del Registro Público,

Héctor Pinzón C.

L. 120498

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá y su Secretario, para que sirva de formal notificación a la señora Nerys del Carmen Rodríguez de García, en atención a lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por Cia. Panameña de Finanzas, S. A. contra Nerys del Carmen Rodríguez de García, se ha dictado sentencia que lleva fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho y cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, primero de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a la señora Nerys del Carmen Rodríguez de García portadora de la cédula de identidad personal Nº 9-87-583, a pagarle a la Cia. Panameña de Finanzas, S. A. la suma de seiscientos sesenta y tres balboas con treinta y ocho centésimos (B. 663.38) en concepto de capital, mas las costas que en cuanto al trabajo en derecho se estipulan en la suma de ciento cuarenta y siete balboas con dieciséis centésimos (B. 147.16), mas los gastos e intereses que se calcularán por Secretaría.

Cópiese y notifíquese, el juez (fdo.) Lao Santizo Pérez.—El Secretario (fdo.) Ricardo Villarreal A."

Para que sirva de formal notificación a la señora Nerys del Carmen Rodríguez de García, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy catorce de mayo de mil novecientos sesenta y ocho y copias, debidamente autenticadas, se ponen a disposición del interesado, para su publicación, tal como lo prescribe el artículo 352 del Código Judicial.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 120535

(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, y su Secretario, para que sirva de formal notificación al señor Alejandro Madrid, en atención a lo dispuesto en el artículo 352 del Código Judicial.

HACE SABER:

Que en el juicio de divorcio propuesto por Vilma Rosa Gordón de Madrid contra Alejandro Madrid, se ha dictado sentencia que lleva fecha de quince (15) de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, quince de septiembre de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

Habida consideración de lo expresado en los pronunciamientos anteriores, el Juez Cuarto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por

autoridad de la Ley. Declara: disuelto el vínculo matrimonial contraído por Alejandro Madrid y Vilma Rosa Gordón el día quince de abril de mil novecientos sesenta y uno, que se encuentra inscrito en el tomo "cuarenta y seis", de Matrimonio de la Provincia de Panamá, al folio "trescientos seis", partida Nº 611, por las cuales que comprenden los numerales 4º y 7º del artículo 114 del Código Civil.

Como los cónyuges tienen más de un año de separados, se les advierte que pueden contraer nupcias, una vez inscrita esta sentencia en el Registro Civil, tal como lo señala el artículo 119 de Código Civil modificado por el artículo 89 de la Ley Nº 60 de 1946.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) Lao Santizo Pérez,—(fdo.) Ricardo Villarreal A.—Secretario.

Para que sirva de formal notificación al señor Alejandro Madrid, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de veinte (20) días, hoy veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y copia debidamente autenticadas, se ponen a disposición del interesado, para su publicación, tal como lo prescribe el artículo 352 del Código Judicial.

El Juez,

LAO SANTIZO PEREZ

El Secretario,

Ricardo Villarreal A.

L. 120767

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Mercedes Aguirre de Ricord, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Mercedes Aguirre de Ricord, desde el día once (11) de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro (1964), fecha de su defunción.

Segundo: Que son herederos de la causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposo e hijos, Ezequiel Ricord, Miguel Bolívar Ricord Aguirre, Rita Ricord de Villarreal, Ezequiel Ricord Aguirre, Luisa Ricord Aguirre de Sosa y Ana Mercedes Ricord Aguirre de Rodriguez.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1801 del C. Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy ocho de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 120628

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de Francisco Ramos García, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

"....., el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

DECLARA:

Primero: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de Francisco Ramos García, desde el día veintidós (22) de octubre de mil novecientos sesenta y siete, fecha de su defunción.

Segundo: Que es heredera del causante, sin perjuicio de terceros, y en su condición de esposa, la señora Vicenta Carreón viuda de Ramos.

Y ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial, en periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio correspondiente.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Raúl Gmo. López G.—(fdo.) Eduardo Pazmiño C., Secretario.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy dos de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 120285

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Juan Alberto Kelly, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto en su contra por su esposa señora Lidia Vega González de Kelly.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionadas con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy siete (7) de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 120286

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor René José Mistelli (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos:

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor René José Mistelli (q.e.p.d.), desde el día 12 de octubre de 1967, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad;

"Que son sus herederas, sin perjuicios de terceros, las señoras Sara Ruby Mistelli, Emilia Mistelli de Bellocq, Julieta Mistelli y Nelly Sara Mistelli vda. de Candamo, en su condición de hermanas del causante y ordena;

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 120499

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Josefa María de las Nieves Saborido Formosa, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo José Riveiro Quintana, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis de abril de mil novecientos sesenta y ocho, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 120755

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A la ausente Amarilis Jiménez Jiménez, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo John George Rusnak Veliz, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de mayo de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

EDUARDO A. MORALES H.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 120736

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Gordon Alexander Graham (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

"Vistos:"

"Por las razones expuestas, el suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

"Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Gordon Alexander Graham (q.e.p.d.), desde el día 22 de mayo de 1967, fecha de su deceso ocurrido en el Hospital Gorgas, Zona del Canal de Panamá.

"Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, la señora Frances Kathi Zimmer, hoy señora de Graham, en su condición de esposa del causante y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Que se tenga al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto sobre asignaciones hereditarias.

"Cópiese y notifíquese, (fdo.) Eduardo A. Morales H., (fdo.) Eduardo Ferguson Martínez, Secretario".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 120433
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Urbano José Quintero o Urbano Quintero Justavino, se ha dictado la resolución que dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Urbano José Quintero o Urbano Quintero Justavino, desde el día 26 de octubre de 1967, fecha en que ocurrió su defunción; que es su heredero sin perjuicio de tercero el señor Jorge Rigoberto Quintero Dorati en su calidad de hijo del causante; Ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al Lic. José Antonio Mendieta como apoderado del peticionario en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cópiese.

(fdo.) Ricardo Valdés.—(fdo.) Guillermo Morón A., Srio."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se entregan al interesado, para que contados veinte días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el mismo.

Panamá, quince de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RICARDO VALDES.

Guillermo Morón A.

L. 120422
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Imelda Deane de Hamilton, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por si o por

medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo William Hamilton Wallace.

Se advierte a la emplazada que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Ricardo Villarreal A.

L. 120257
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Hugo Fernando Sosa Feijo, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por si o por medio de apoderado, a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Rebeca Elena de León Sosa.

Se advierte al demandado que, si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy nueve de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

LAO SANTIZO PEREZ.

Ricardo Villarreal A.

L. 120268
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón, por este medio, emplaza a Cristina Elena Bryce Cousins, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto comparezca ante este Tribunal por si o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Frank Dixon Coleman.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los Arts. 470 y 473 del Código Judicial, reformados por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco (25) de abril de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

JULIO A. LANUZA.

Luis A. Barria.

L. 120270
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A América Guerra de Gómez, de domicilio desconocido, para que por si o por medio de apoderado compa-

rezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha promovido su esposo Generoso Gómez Martínez.

Se advierte a la emplazada que si dentro de los veinte (20) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, catorce (14) de mayo de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días.

El Juez,

GMO. MORRISON.

El Secretario,

Félic A. Morales.

L. 120404

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13-T

..El Suscrito Director Provincial de Ingresos de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Aristides D. Abadía, varón, mayor de edad, panameño, comerciante, vecino de esta ciudad con cédula de identidad número 4-8-7203, solicitada de esta Dirección Provincial de Ingresos se le expida título definitivo de plena propiedad y por compra a la Nación de dos (2) globos de terrenos que posee en el Distrito de David, y que se describen así:

Lote 1: Ubicado en Las Lomas, con una superficie de cuatro mil ochocientos noventa metros cuadrados con dos centímetros cuadrados (4.890;02 M2), y alinderado así:

Norte: Transamería S. A.;

Sur: Leandro Contreras;

Este: Leandro Contreras, y quebrada sin nombre de por medio;

Oeste: Callejón que conduce a la carretera Interamericana.

Lote 2: Ubicado en Las Lomas, con una superficie de dos hectáreas con cuatro mil cuatrocientos metros con cincuenta y tres centímetros cuadrados (2. 4.400; 53 M2), y alinderado así:

Norte: Carlos Hernández, quebrada sin nombre de por medio, Antonio Hernández y Prudencio De Gracia;

Sur: Camino Real a Llano Grande y camino real a Guayabal;

Este: Julio Cáceres y parte camino real a Guayabal;

Oeste: Carlos Hernández y Eleuterio Hernández.

Y, para que sirva de formal notificación a las partes interesadas se fija el presente Edicto por el término de quince (15) días que señala la Ley; en el despacho de la Alcaldía Municipal de David y en el despacho de la Sección de Tierras y Bosques; al interesado se le entregan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en un diario de la Localidad y en la Gaceta Oficial.

El Director Provincial de Ingresos,

Dr. Juan B. Morales.

El Oficial de Tierras y Bosques,

José de los S. Vega.

L. 117792

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 15

La Juez que suscribe, Séptimo del Circuito de Panamá, hace constar, que en el juicio criminal contra Jaime Azrak (a) Jimi, por el delito de Quiebra Fraudulenta, se ha dictado una resolución que dice así:

"Juzgado Séptimo del Circuito.—Panamá, veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

En consecuencia, la que suscribe, Juez Séptimo del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre causa Criminal contra Jaime Azrak, varón, panameño, mayor de edad, Comerciante, con re-

sidencia temporal en Miami, Estados Unidos de América, por infractor de las normas comprendidas en el Capítulo IV, Título XIII, Libro II del Código Penal y ordena su detención.

Provea el acusado los medios de su defensa. La fecha para la verificación del juicio oral se señalará oportunamente.

Como el acusado se encuentra fuera del País, se dispone emplazarlo por edicto y pedir su extradición a través del Órgano Ejecutivo.

Base legal: artículos 2147 y 2338 del Código Judicial, y Ley 44 de 1930.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Aura E. Guerra de Villaláz, Juez Séptimo del Circuito. (fdo.) Oviden Ortega, Secretario".

La Juez Séptimo del Circuito de Panamá, en su oportunidad cita y emplaza a Jaime Azrak, de generales conocidas, por infractor de las normas contenidas en el Capítulo IV, Título XIII, Libro II del Código Penal, para que en el término de veinte (20) días mas el de la distancia a partir de la última publicación de este edicto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2334 del Código Judicial, se presente a este Juzgado a notificarse de la resolución dictada.

Se le advierte al emplazado que si en el término de veinte (20) días, después de desfijarse este edicto, no comparece al Tribunal se declarará en rebeldía en la forma y con los efectos a que se refiere el artículo 2346 del Código Judicial.

Recuérdese a todos los habitantes de la República y a las autoridades del orden judicial y político la obligación de denunciar el paradero del emplazado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por la cual se llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto para notificar a Jaime Azrak (a) Jimi, se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría, hoy veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y ocho, a las tres de la tarde y copia del mismo se remite en la fecha al Sr. Director de la Gaceta Oficial para la publicación en este órgano por cinco veces consecutivas.

La Juez,

LIC. AURA E. GUERRA DE VILLALAZ

El Secretario,

Oyden Ortega,

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

La Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Doris Gálvez Marcucci, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de veinte días contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el término de la distancia comparezca a este Tribunal, a notificarse personalmente de la sentencia dictada en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida en perjuicio de Super Mercado Romero y a estar a derecho en el juicio. La parte pertinente de dicho auto dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí. Auto Nº 41. David, diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

Vistos:

Por lo expuesto, la Juez Tercero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Abre Causa Criminal contra Doris Gálvez, panameña, mayor de edad, oficinista, hía de Adelaida Marcucci y Rubén Gálvez por infracción de disposiciones contenidas en el Capítulo V del Título XIII del Libro II del Código Penal y decreta su detención preventiva.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Dora Goff, Juez Tercero del Circuito.

(fdo.) Pablo E. Castillo C., Secretario".

Y la providencia dice:

"Juzgado Tercero del Circuito de Chiriquí. David, catorce de junio de mil novecientos sesenta y siete.

Como se observa que hasta la fecha no se la ha po-

dido notificar el auto de proceder a la procesada Doris Gálvez Marcucci, por ignorarse su paradero y no haberse podido localizar, se ordena emplazarla por edicto conforme el artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del edicto correspondiente, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial, por cinco (5) veces consecutivas, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de dicha resolución y a estar a derecho en el juicio.

Se le advierte a la encausada que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, y la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelada bajo fianza cuando esta procediere.

Se exalta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaron, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden Político o Judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Notifíquese.

(fdo.) Dora Goff. Juez Tercero del Circuito.

(fdo.) Pablo E. Castillo C. Secretario.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado, se fija el presente edicto en lugar visible de este Secretaría del Tribunal y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación, hoy, quince (15) de junio de mil novecientos sesenta y siete.

La Juez,

DORA GOFF

El Secretario,

Pablo E. Castillo.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLATORIO NUMERO 5

El que suscribe, Juez Tercero del Circuito de Veraguas, por medio del presente Edicto, a Tomás González, varón, mayor de edad, sin cédula conocida, agricultor, hijo de Natividad García y María de Los Santos González, panameños, residentes en el Caimito, jurisdicción de Las Palmas, Provincia de Veraguas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de (20) veinte días a partir de la última publicación de este Aviso en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de enjuiciamiento pronunciado en su contra por el delito de "hurto pecuario" y que en lo pertinente dice así: Juzgado Tercero del Circuito de Veraguas.—Santiago, siete de julio de mil novecientos sesenta y seis.

Vistos:

Por tanto, el que firma Juez Tercero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley. Llama a responder en juicio criminal por el delito genérico de hurto que define y sanciona el Capítulo I, Título XIII del Código Penal, a Tomás González, varón, mayor de edad, sin cédula conocida, agricultor, hijo de Natividad García y María de los Santos González, panameños, residentes en el Caimito, jurisdicción de Las Palmas, Provincia de Veraguas. Y ordena que por no conocerse su domicilio y paradero, sea citado por Edicto, con la advertencia que si no compareciere al juicio será declarado en rebeldía; y juzgado en su ausencia en los estrados del Tribunal.

Se sobreesa definitivamente, a favor de Domingo González y Daniel Duarte, varones, mayores y demás generales conocidas en autos, quienes han sido indagados a folio 15 y 17 respectivamente, con base en el Ord. 3º del Art. 2136 del Código Judicial. Consúltase el sobreesamiento.

Cópiese y notifíquese.—El Juez. (fdo.) David Ramos. El Secretario (fdo.) E. Calviño C."

Se exalta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del procesado Tomás González, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo

las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial y se reitera el requerimiento a las autoridades del orden político y judicial, para que procedan a su captura.

Y para que sirva de formal emplazamiento al procesado González se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal, hoy trece de julio de mil novecientos sesenta y seis y copia debidamente autenticada se envía en la misma fecha al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco (5) veces consecutivas, en ese órgano del Estado.

El Juez,

DAVID RAMOS

El Secretario,

Emiliano Calviño C.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, Cita y Emplaza a Alcibiades Alvarado Rodríguez, de generales desconocidas, sentenciado por este Juzgado Municipal en primera Instancia por el delito de Rapto en perjuicio de la menor Emérita González, para que dentro del término de veinte (20) días más el de la distancia contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a este Tribunal a notificarse de la Sentencia dictada en su contra y que dice así: en su parte Resolutiva:

Juzgado Municipal del Distrito de San Lorenzo.

Horconitos, Noviembre 6 de 1967.

Ramo de lo Penal. Sentencia número 6.

Vistos:

Por todas las consideraciones expuestas el que suscribe Juez Municipal del Distrito de San Lorenzo, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del señor Personero Municipal, Condena al sindicado Alcibiades Alvarado Rodríguez, de generales y residencia desconocidas, hijo de Augusto Alvarado y Gregoria Rodríguez, con la pena Mínima de un (1) año de reclusión donde el Órgano del Poder Ejecutivo lo ordene, y al pago de los gastos procesales, con la advertencia que de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 68 de 20 de enero de 1961, quedará exento de pena, esto es contrayendo Matrimonio con la ofendida.

Fundamento de Derecho: Artículo 19, 59, 17, 18 y 37 del Código Penal. Artículo 11 de la Ley 68 de 20 de enero de 1961. Artículo 2153 y 2231 del Código Judicial.

Cumplase, Notifíquese y Consúltase en caso de no ser apelada.

El Juez (fdo.) Moisés Bonaga S. El Secretario (fdo.) Rubén Pimentel G.

Se advierte al procesado, que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior en Consulta.

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero del condenado Alvarado Rodríguez, so pena de ser Juzgados y condenados como encubridores del delito por el cual a este se le ha condenado. Salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial. Igualmente las autoridades del orden político y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar a Alcibiades Alvarado Rodríguez, así como para que lo ponga a disposición de este Tribunal.

Y para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en el lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy 13 de diciembre de 1967, y se remite copia al Director General de la Gaceta Oficial, para que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas.

El Juez,

MOISES BONAGA S

El Secretario,

Rubén Pimentel G.

(Segunda publicación)